



**ALCALDÍA DE  
GUADALAJARA  
DE BUGA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
CONCEPTO JURIDICO**

Código:  
AAJ.CT.00F2

Rev. No: 1

Fecha de  
Emisión:  
Enero 2025

Página 1 de 1

Guadalajara de Buga, enero de 2026

Administradora de Empresas:  
**KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**  
Alcaldesa Municipal  
Presente

**REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO  
RESOLUCION DAM-1100-049 DE ENERO 30 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE  
REGLAMENTA EL AUXILIO ECONOMICO PARA CAPACITACION Y EDUCACION  
FORMAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, EN EL MARCO DEL PLAN  
INSTITUCIONAL DE CAPACITACION Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E  
INCENTIVOS 2026"**

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 y 315 de la CN, la Leyes 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Resolución, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

**MARCO ANTONIO RIVERA ARAGÓN**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Angélica Maria Lozano  
Aprobó: Marco Antonio Rivera Aragón

**RESOLUCION DAM 1100 - 049- 2025  
(30 de enero de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y adoptar las medidas necesarias para la adecuada gestión del talento humano.
2. Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 asigna a las unidades de personal la función de diseñar y administrar los programas de capacitación y formación de los empleados públicos, en armonía con el Plan Institucional de Capacitación.
3. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 regula el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, dentro del cual se encuentran los programas de bienestar social, incluyendo el apoyo a la educación formal, orientados a mejorar la calidad de vida y el desempeño institucional.
4. Que el Decreto 1083 de 2015 establece que los programas de capacitación y bienestar deben responder a necesidades institucionales, estar sujetos a disponibilidad presupuestal y contar con reglas claras de acceso y permanencia.
5. Que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga adoptó el Plan Institucional de Capacitación y el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, vigencia 2026, como instrumentos de planeación del desarrollo del talento humano.
6. Que se hace necesario reglamentar de manera expresa los auxilios económicos destinados a capacitación y los auxilios de educación formal, garantizando los principios de transparencia, eficiencia del gasto público y mérito.
7. Que, para verificar el cumplimiento de los requisitos, se hace necesario estudiar y aprobar las solicitudes de capacitación y de auxilio de educación formal, para lo cual está designado el Comité *Institucional de Gestión y Desempeño para la Capacitación* delegado por el Comité *Institucional de Gestión y Desempeño* como lo describe el acta No. 03 del 15 de enero de 2024 y sus integrantes son el Director Administrativo, el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica y el Secretario de Desarrollo institucional.





En consideración,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES SOBRE CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** En desarrollo del Plan Institucional de Capacitación vigencia 2026, la Administración Municipal financiará actividades de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal, orientadas al fortalecimiento de competencias laborales.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 6022377000

[www.guadalaradebuga-valle.gov.co](http://www.guadalaradebuga-valle.gov.co)  [alcaldiadebuga](#)  [AlcaldiaBuga](#)  [alcaldiadebuga](#)  
 [contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co](mailto:contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co)

RESOLUCION DAM 1100 - 049- 2025  
(30 de enero de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026”**

**ARTÍCULO 2°. Requisitos y procedimiento.** Las solicitudes de capacitación deberán:

1. Guardar relación directa con las funciones del empleo.
2. Presentarse mediante el formato institucional con mínimo quince (15) días de antelación.
3. Contar con concepto favorable del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – Capacitación. (Su aprobación estará sujeta a disponibilidad presupuestal).

**ARTÍCULO 3°. Beneficiarios.** Serán beneficiarios los empleados públicos de la planta central vinculados en las modalidades de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, período y elección popular.

PLAN	EDUCACIÓN	ELECCIÓN POPULAR	LIBRE NOMBRAMIENTO	DE PERIODO	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROVISIONALIDAD	CONTRATISTAS
PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS	EDUCACIÓN FORMAL (pregrado y posgrado)	✓	✓	✓	✓		
PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ANTES NO FORMAL) <i>Formación laboral:</i> Mínimo 600 horas. Certificado de Técnico laboral por competencias. <i>Formación Académica:</i> Mínimo 160 horas. Certificado de conocimientos académicos.	✓	✓	✓	✓		
	EDUCACIÓN INFORMAL (diplomados, congresos, talleres, cursos, seminarios, entre otros) Inferior a 160 horas. Constancia de Asistencia.	✓	✓	✓	✓		
	ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO	✓	✓	✓	✓	✓	
	INDUCCIÓN En los primeros 4 meses de vinculación.	✓	✓	✓	✓	✓	
	REINDUCCIÓN Cada dos (2) años.	✓	✓	✓	✓	✓	
	Temas Transversales.	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**ARTÍCULO 4°. Obligación de transferencia del conocimiento.** El empleado público que se beneficie del apoyo económico para capacitación, deberá asumir una responsabilidad de multiplicador de conocimiento hacia los demás empleados públicos que desempeñen funciones relacionadas al tema de la capacitación recibida. Para ello hará llegar al proceso de Talento Humano en un plazo de un mes, evidencia de haber compartido el conocimiento aprendido.

**ARTÍCULO 5°. Cobertura y reintegro.** La Administración asumirá hasta el cien por ciento (100%) del valor de la capacitación. En caso de inasistencia injustificada, el beneficiario deberá reintegrar la totalidad del aporte, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

RESOLUCION DAM 1100 - 049- 2025  
(30 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026”

CAPÍTULO II  
AUXILIO DE EDUCACIÓN FORMAL

**ARTÍCULO 6°. Objeto.** El auxilio de educación formal es un beneficio de bienestar enmarcado en el Plan Institucional de Bienestar en Incentivos 2026. No constituye salario ni factor salarial y no genera derechos adquiridos para vigencias futuras.

**ARTÍCULO 7°. Programas financiables.** Lo auxilios estarán dirigidos a programas de Pregrado: técnico profesional, tecnológico y profesional.  
Posgrado: especialización (Esp. técnica profesional, Esp. tecnológica y esp. profesional) y maestría.  
Siempre que las instituciones estén legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 8°. Continuidad.** Se garantizará la continuidad en valores presentes de los auxilios educativos concedidos en vigencias anteriores. La asignación de nuevos auxilios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 9°. Beneficiarios.** Serán beneficiarios los empleados públicos de la planta central vinculados en las modalidades de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, período y elección popular. Los auxilios de educación formal serán otorgados conforme al nivel del empleo que esté desempeñando el empleado, ya sea que esté en encargo o en propiedad.

NIVEL JERÁRQUICO	AUXILIO DE ESTUDIO PARA EDUCACIÓN FORMAL
Directivo	Especialización y/o maestría*
Asesor	Especialización y/o maestría*
Profesional	Especialización y/o maestría*
Técnico	Nivel profesional universitario
Asistencial	Nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario

\* El auxilio para educación formal será otorgado en orden ascendente del nivel de educación. Es decir, si el empleado ya recibió auxilio de educación formal para cursar el nivel de especialización podrá optar para cursar maestría. Si el empleado ya recibió auxilio de educación formal para cursar nivel maestría no podrá acceder al beneficio de educación formal ya que ha llegado al nivel de educación más alto otorgado por la entidad.

**ARTÍCULO 10°: Restricciones.** No podrá acceder al auxilio quien haya recibido el auxilio de educación formal en los últimos seis años (inclusive vigencia 2020) para cursar mínimo un semestre y no continuó sus estudios o haya dejado de recibir el auxilio de educación formal por bajo rendimiento o no haya aprobado el semestre, conforme al principio de oportunidad dando prelación a otros empleados.

**RESOLUCION DAM 1100 - 049- 2025  
(30 de enero de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026”**

**ARTÍCULO 11°. Reintegro del auxilio.** El empleado público que sea beneficiado con el auxilio de educación formal y no termine o no apruebe el semestre para el cual se le otorgó el auxilio, deberá reintegrar la totalidad del aporte, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que haya lugar.

**ARTÍCULO 12°. Condiciones para el otorgamiento.** El empleado deberá:

1. Acreditar mínimo un (1) año continuo de servicio. Contados desde su posesión incluyendo periodo de prueba hasta la fecha de solicitud.
2. Para empleados de carrera, contar con calificación sobresaliente en la última evaluación del desempeño. (es decir, mayor o igual a 90 puntos en calificación definitiva del 31 de enero).

**ARTÍCULO 13°:** El auxilio de educación formal debe ser requerido con el diligenciamiento del formato creado para tal fin y presentado con quince (15) días de antelación para su trámite ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la capacitación. Si el auxilio de educación formal es aprobado, el pago se hará directamente a la institución educativa o en su defecto al empleado público, siempre y cuando presente recibo de pago debidamente cancelado.

**ARTÍCULO 14°:** Por otra parte, el empleado público que sea beneficiado con el auxilio de estudio para educación formal deberá soportar la aprobación total de todas las materias del semestre para el cual se le otorgó el auxilio presentando certificado de calificaciones con promedio mínimo de 4.0 sobre 5 o su equivalente. El empleado público que no cumpla el promedio mínimo, perderá el beneficio para el semestre siguiente.

**ARTÍCULO 15°.** El auxilio de educación formal estará destinado para el costo neto de la matrícula ordinaria del semestre, excluyendo otros gastos asociados tales como curso de inglés, derechos de grados, estampillas, créditos pendientes, matrícula extraordinaria, carnet, entre otros. En caso que apliquen descuentos el costo neto de la matrícula corresponderá al resultado de la sustracción de dicho valor sobre el costo de la matrícula ordinaria.

**ARTÍCULO 16°:** El valor fijado como apoyo económico para la formación formal se define en de la siguiente manera:

1. Para estudios en la modalidad de pregrado en nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario se reconocerá un único auxilio equivalente hasta dos (2) SMLMV por semestre.
2. Para estudios en la modalidad de especialización, se reconocerá un único auxilio equivalente hasta tres (3) SMLMV por semestre.
3. Para estudios en la modalidad de maestría se reconocerá un único auxilio equivalente hasta cinco (5) SMLMV por semestre.
4. En ningún caso el auxilio superará el valor real de la matrícula.

**RESOLUCION DAM 1100 - 049- 2025  
(30 de enero de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026”**

**ARTÍCULO 17°: COMPENTENCIAS PARA EL PAGO:** Facultase al Secretario de Desarrollo Institucional para legalizar el pago de los auxilios en educación formal (pregrado, especialización y maestría), no formal (formación para el trabajo y desarrollo humano), educación informal (diplomados, cursos, seminarios, entre otros) y entrenamiento en el puesto de trabajo previa autorización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la Capacitación.

**ARTÍCULO 18°:** La presente Resolución rige para las solicitudes de auxilio de educación formal y capacitaciones en la vigencia 2026 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días de enero de 2026.

  
**KAROL VANESSA MARTÍNEZ SILVA**  
 Alcaldesa Municipal

  
**MARIA DORIS GAMACHO RICO**  
 Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Álvarez Castaño	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Guadalajara de Buga,

2026

Señores

**COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO PARA LA CAPACITACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_ CC No. \_\_\_\_\_  
 en el cargo \_\_\_\_\_ nivel \_\_\_\_\_  
 funcionario de carrera administrativa \_\_\_ libre nombramiento \_\_\_ elección popular \_\_\_ de periodo \_\_\_  
 el cual desempeño en la dependencia \_\_\_\_\_, solicito lo siguiente:

<b>AUXILIO PARA EDUCACION FORMAL</b>	
Técnica profesional _____ Tecnología _____ Profesional _____ Especialización _____ Maestría _____	
Nombre del programa:	Semestre para el cual solicita el auxilio:
Institución Académica:	Nombre y teléfono del contacto de la entidad académica:
Fecha de vinculación:	Calificación definitiva (31 de enero) EDL - APP
¿Ha recibido auxilio de educación formal en semestres anteriores?	
Adjuntar los siguientes documentos: 1.Formato diligenciado. 2.Carta del sindicato si requiere el auxilio hasta el 20%. 3. Calificación definitiva de Evaluación de Desempeño al 31 de enero. 4.RUT institución educativa. 5.Certificado de cuenta bancaria de la institución educativa. 6.Recibo de pago expedido por la entidad académica. 7.Si recibió auxilio para el semestre anterior, adjuntar certificado de notas.	
<b>AUXILIO PARA CAPACITACIÓN</b>	
Educación para el trabajo y el desarrollo humano _____ Educación Informal (inferior a 160 horas) _____	
Nombre de la capacitación:	Institución:
Valor:	Nombre y teléfono del contacto de la entidad académica:
Nombre jefe inmediato:	Firma Jefe Inmediato:
Adjuntar los siguientes documentos: 1.Formato diligenciado. 2. Documento/publicidad sobre la capacitación.	
<b>COMPROMISO</b>	
Con la presente solicitud, el abajo firmante se compromete a acatar las disposiciones establecidas en RESOLUCION DAM 1100 - 049 del 30 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026"	

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_